

Cde. Expte. N° 4117-4092-2020

CASEROS, 10 AGO 2020

VISTO: La Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por Decreto Ley N° 6769/1958, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el expediente N° 4117-4092 -2020, DNU P.E.N N° 260/20, 297/2020 y modificatorios, Ordenanza n° 3471 -prorrogada mediante Ordenanza n° 3490-, el Decreto 1196/19 y modificatorios y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 260-PEN/2020, se declaró la emergencia Sanitaria en función de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) en relación con el COVID-19;

Que con el objeto de proteger la salud pública, el Estado Nacional estableció, mediante el Decreto N° 297-PEN/2020, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, medida que fue prorrogada en función de los Decretos N° 325/20, 355/20, 459/20, 493/20, 520/20 y 576/20;

Que entre las actividades exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio, se encuentran las actividades médicas, las cuales han sido autorizadas por Decisión Administrativa 607/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación y por este Departamento Ejecutivo mediante los Decretos 348/2020 y 584/2020;

Que en esa misma dirección, el Gobierno Provincial habilitó para la Fase en que se encuentra este Municipio los servicios de Kinesiología, Fonoaudiología, Nutricionistas y terapeuta ocupacional mediante la Resolución 1430/2020, dictada por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

Que la atención médica prestada bajo este régimen de excepción, debe ser de carácter preventivo y para seguimiento de enfermedades crónicas con sistema de turnos previos, con inexorable cumplimiento de los protocolos establecidos a nivel provincial.

Que para el seguimiento de determinadas enfermedades crónicas, es menester contar con instituciones que puedan brindar servicios vinculados a su rehabilitación;

Que en ese sentido, resulta necesario autorizar el funcionamiento de los gimnasios y piletas del distrito que brinden servicios de la especie indicada en el párrafo

Cde. Expte. N° 4117-4092-2020

precedente y a ese único fin; mediante la Resolución N° 117/20, se autorizó el funcionamiento de natatorios con habilitación municipal vigente en el Partido de Tres de Febrero, con la única finalidad de prestar servicios complementarios a la rehabilitación médica y/o kinesiológica;

Que con ese mismo objetivo, resulta pertinente incluir a los gimnasios, dado que dichos establecimientos también resultan aptos para coadyuvar a esos fines médicos y/o kinesiológicos;

Que los establecimientos que pretendan ser autorizados bajo el presente régimen, deberán dar cumplimiento a las condiciones estipuladas en acto administrativo;

Que en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto 1196/19 y modificatorios;

LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el funcionamiento de gimnasios con habilitación municipal vigente en el Partido de Tres de Febrero, con la única finalidad de prestar servicios complementarios a la rehabilitación médica y/o kinesiológica.

ARTÍCULO 2°.- La actividad autorizada en el artículo precedente deberá ajustarse al procedimiento establecido en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 119/20



Lic. DANIELA RAMOS
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PRODUCCIÓN



LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARÍA

Cde. Expte. Nº 4117-4092-2020

ANEXO I

PROCEDIMIENTO

A) Documentación a presentar:

- 1) Presentación de un protocolo específico adecuado a las instalaciones del establecimiento.
- 2) Declaración jurada mediante la cual el titular del establecimiento;
 - 2.1) Permitirá la actividad solo de aquellas personas que tengan prescripción médica para la realización de la actividad.
 - 2.2) Adhesión a los protocolos Municipales, Provinciales y Nacionales que resultan de su incumbencia.
- 3) Creará un registro en el que se individualizarán todas las personas que acudan al establecimiento, con indicación de días y horarios. Dicho registro, además, deberá contar con copia de la directiva médica que prescribe la realización de la actividad respecto de cada paciente.

B) Concesión del permiso

- 1) Cumplido los requisitos establecidos en el Punto A, deberán ser remitidos a la Secretaría de Trabajo y Producción;
- 2) Verificado el cumplimiento de los requisitos, la Secretaría de Trabajo y Producción concederá, mediante acto administrativo, el permiso para funcionar, que tendrá como única finalidad la prestación de servicios complementarios a la rehabilitación médica y/o kinesiológica.